

**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



50-2012

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil doce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de octubre de los corrientes se recibió solicitud de acceso de información por parte del señor [REDACTED], quien requirió cierta documentación relacionada al procedimiento para solicitar audiencia con el Presidente de la República.
2. Mediante resolución de fecha diecinueve de octubre del mes y año que transcurre, el suscrito resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud del señor [REDACTED] por un periodo de tres días adicionales, con base a la facultad establecida en el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

**I. Acceso a la información pública**

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* reconocido en el artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



A partir de tal consideración, como parte del proceso interno de acceso a la información, el suscrito requirió al enlace de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República el procedimiento para solicitar audiencia con el Presidente de la República. Como respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario adjunto el siguiente cuadro explicativo del mismo:

*Procedimiento para solicitar audiencia con el Presidente de la República*

No.	Responsable (Emisor)	Descripción de actividades/ Pasos
1	<i>Solicitante</i>	Entrega personalmente o por medio de correo postal, nota de solicitud de audiencia incluyendo: fecha, motivo, nombre, DUI, dirección y teléfono.
2	<i>Recepción en Casa Presidencial</i>	Recibe nota y/o sobre, registra y lo traslada a la Secretaría Privada.
3	<i>Secretaría Privada</i>	Se recibe nota y/o sobre, revisa, clasifica y verifica disponibilidad en agenda del Señor Presidente. Si hay disponibilidad se notifica al solicitante telefónicamente o por medio escrito, la fecha y hora de audiencia aprobada; caso contrario se traslada al Departamento de Correspondencia, para que envíe solicitud a otro funcionario en la institución correspondiente, para dar respuesta al ciudadano que realiza la petición.
4	<i>Jefe de Correspondencia</i>	Recibe solicitud, con su respectiva marginación, emite y envía nota de traslado a funcionario de la institución que atenderá y dará respuesta al ciudadano solicitante.

En vista que la información solicitada por el señor [REDACTED] no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacer su entrega por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declárase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED]



2. Entréguese la información solicitada mediante este proveído, en los términos señalados en el requerimiento de mérito.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública



*[Faint, illegible handwritten text]*

Versión Pública